

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de resolver una solicitud de nombramiento de curador, y para ello le informo que el emplazamiento del codemandado Hernán Darío Villa Restrepo se surtió en debida forma y se encuentra vencido, sin que el mismo compareciera al proceso. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Eslany Álvarez Pineda
Demandado:	Fase Proyectos G. y otros
Radicado:	050013103021-2022-00033-00
Asunto:	Nombra curador

Teniendo en cuenta el anterior informe, al darse los presupuestos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el co-demandado Hernán Darío Villa Restrepo no compareció al proceso a notificarse, se procede a nombrar un curador que asuma en este asunto su representación.

Para ello, se designa a la abogada CRUZ MARGARITA ARROYAVE ARANGO, identificada con CC. 32.541.633 y T. P. 317.076 del C. S. de la J., localizable en la carrera 49 #52-141, Oficina 221 de Medellín, correo electrónico orbisjuridico@outlook.com, teléfonos 604 8634023 y 311 3458874.

Comuníquesele su designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que conforme lo dispone la regla 7ª del artículo 48 ibídem, dicho nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 129 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 11 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria